CONTRATO - ABIERTO

En la ciudad de Caacupé, capital del Tercer Departamento de Cordillera, a los tres - días del mes de Diciembre - de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, representado para este acto por el Dr. **SEGUNDO IBARRA BENITEZ**, autorizado por Resolución Nº 67/11 de fecha 16 de diciembre de 2011, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en el Barrio Loma Guazú de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **DATA SYSTEMS SAECA**, RUC Nº 80013889-9, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Perú 1055 c/ Artigas de la ciudad de Asunción, representado por el Señor **JOSE FLECHA COSP**, con C.I. Nº 698.987. , en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE: "MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS", PAC Nº 236824**, adjudicado por Resolución N° 229/12 de fecha 24 de agosto del 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y art. 33, inc. a), de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 229/12 de fecha 24 de agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

2.3. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

2.4. La Circunscripción Judicial de Cordillera, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

3.1. El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de las máquinas, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

3.2. Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación:

Marca	Modelo	Cantidad
CANON	iR-2016-J	1
CANON	iR-1022	1

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a prestar los servicios en un plazo de **2 (dos) días hábiles**, computados a partir del día siguiente del requerimiento realizado por la **CONTRATANTE**.-

4.2. El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, sito en el Barrio Loma Guazú de la ciudad de Caacupé.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

5.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de mantenimiento preventivo del los equipos según requerimiento o periodicidad establecida por el Encargado de Servicios Generales de la institución. Dichas tareas se realizarán en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, debiendo realizar como mínimo los siguientes trabajos:

- Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente;
- Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres;
- Control de calidad de imagen y de impresión.

Al finalizar los trabajos, deberá elevar un informe de lo realizado a la **CONTRATANTE**. En el caso de que fuere necesario realizar reparaciones al equipo, el **CONTRATISTA** deberá proceder conforme a lo señalado en el siguiente numeral 5.2.

5.2. **Mantenimiento Correctivo:** El **CONTRATISTA**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** autorizará por escrito la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas de los equipos. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El **CONTRATISTA** utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, donde se le facilitará un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-taller del **CONTRATISTA**, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **CONTRATISTA** el cuidado y

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Dr. SEGUNDO IBA
Miembro Tribunal de Ap

traslado del equipo, con la obligación de reponer otra máquina de igual o superior características en calidad de préstamo, sin cargo alguno para la institución, mientras dure la reparación. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

Los repuestos remplazados deberán ser entregados al Encargado de Servicios Generales o al funcionario designado por el Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en ocasión de la entrega del equipo; debiendo labrarse en dicha oportunidad, un Acta de Recepción y Conformidad por los servicios realizados.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

6.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** garantizará el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

6.2. **Mantenimiento Correctivo:** El **CONTRATISTA** garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de **6 (seis) meses**, contados a partir de la recepción del equipo por parte de la Circunscripción Judicial de Cordillera, aunque la vigencia del Contrato ya se hubiere cumplido. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos reparados, negligencia, impericia, instalaciones eléctricas inadecuadas, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

7.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

7.2. El monto del Contrato Abierto (Art. 20, inc. "s", de la Ley N° 3439/07) es como sigue: **El monto máximo es de Gs. 5.000.000(guaraníes cinco millones) y el monto mínimo es de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil)**, incluyendo todos los impuestos nacionales.

7.3. Los precios de los servicios a ser prestados, constan en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6
Ítem N°	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio unitario** (IVA incluido si correspondiese)
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Fotocopiadoras marca CANON"					
1	81141804-001	**Mantenimiento Preventivo de Fotocopiadora CANON iR-2016J:**			

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

1	2	3	4	5	6
Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)
		A) Mantenimiento Preventivo, que incluye:			
		- Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente	Unidad	1	80.000.-
		- Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres	Unidad	1	80.000.-
		- Control de calidad de imagen y de impresión	Unidad	1	80.000.-
		B) Mantenimiento Correctivo, que incluye:			
		- Cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	1.250.000.-
		- Mano de obra de cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de rodillo de alimentación del cassette	Unidad	1	80.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de separación de cassette	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de almohadilla de separación	Unidad	1	80.000.-
		- Mano de obra por cambio de almohadilla de separación	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de rodillo de recolección	Unidad	1	80.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de recolección	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de unidad reveladora	Unidad	1	1.100.000.-
		- Mano de obra por cambio de unidad reveladora	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de rodillo de transferencia	Unidad	1	120.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de transferencia	Unidad	1	120.000.-
		- Cambio de unidad de fijación	Unidad	1	1.250.000.-
		- Mano de obra por cambio de unidad de fijación	Unidad	1	120.000.-
		- Toner	Unidad	1	260.000.-
		SUB - TOTAL :			5.300.000.-
2	81141804-001	**Mantenimiento Preventivo de Fotocopiadora CANON iR-1022:**			
		A) Mantenimiento Preventivo, que incluye:			
		- Limpieza óptica y del escáner, corrección y/o ajuste del lente	Unidad	1	60.000.-
		- Limpieza de coronas, unidad de revelado y ruedas de arrastres	Unidad	1	60.000.-
		- Control de calidad de imagen y de impresión	Unidad	1	60.000.-
		B) Mantenimiento Correctivo, que incluye:			
		- Cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	1.250.000.-
		- Mano de obra por cambio de unidad de cilindro	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de rodillo de presión	Unidad	1	300.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de presión	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de unidad rodillo de fusor	Unidad	1	1.250.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de fusor	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de película de unidad reveladora	Unidad	1	920.000.-
		- Mano de obra por cambio de unidad reveladora	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de cuchilla	Unidad	1	300.000.-

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

1	2	3	4	5	6
Ítem N°	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio unitario** (IVA incluido si correspondiese)
		- Mano de obra por cambio de cuchilla	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de rodillo magnético	Unidad	1	300.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo magnético	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de rodillo de registro	Unidad	1	10.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de registro	Unidad	1	10.000.-
		- Cambio de rodillo de arrastre de papel	Unidad	1	60.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de arrastre de papel	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de rodillo de separación	Unidad	1	60.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de separación	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de rodillo de alimentación	Unidad	1	60.000.-
		- Mano de obra por cambio de rodillo de alimentación	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de película de fusor	Unidad	1	1.250.000.-
		- Mano de obra por cambio de película de fusor	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de engranaje de unidad reveladora	Unidad	1	10.000.-
		- Mano de obra por cambio de unidad reveladora	Unidad	1	80.000.-
		- Cambio de puerta lateral			420.000.-
		- Mano de obra por cambio de puerta lateral			80.000.-
		- Toner	Unidad	1	360.000.-
		SUB-TOTAL :			7.700.000.-
				PRECIO TOTAL OFERTADO :	13.000.000.-

- Durante la vigencia del Contrato Abierto, la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá solicitar cualquier otro servicio de mantenimiento y/o reparación que no figure en estas Especificaciones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución, hasta cubrir el monto contratado o hasta que fenezca el plazo de vigencia del contrato.
- Los Precios de los servicios y repuestos ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato, y sólo serán reajustados de acuerdo a lo establecido en el contrato; los demás servicios de reparación y repuestos que sean eventualmente requeridos por la Circunscripción Judicial de Cordillera, deberán ser presupuestados a precio de mercado.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

8.1. El pago de la presente contratación por excepción será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 916/2012, de fecha 15 de junio de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

8.2. La Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una

Dr. SEGUNDO IBARR
Miembro Tribunal de Apelac.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura Crédito, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

8.3. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.4. La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias, conforme al art. 14 de la Ley N° 2051/03.

8.5. El pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero de los siguientes ejercicios, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

8.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

9.1. Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

donde

A : Precio ajustado de los servicios facturados.

P : Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

9.2. Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

donde

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

P_1 : Precio original ofertado.

C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.

C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

9.3. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

10.1. El cuidado y protección de los bienes objeto de mantenimiento, los que durante el servicio de asistencia estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios, que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acciones de los elementos de la naturaleza o por otras causas

10.2. El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

10.3. En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

11.1. El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**

11.2. Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

12.1. Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

a) Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;
b) Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCAL DEL CONTRATO

13.1. El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

13.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo y Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTA POR ATRASOS

14.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los servicios en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**

14.2. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

15.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será hasta el 31 de diciembre del 2012, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo N° 6 de las Bases y Condiciones).

15.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

15.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, y la misma será informada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la aplicación de la sanción administrativa que corresponda según la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

16.1. Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

16.2. El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Cordillera, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

17.1. El presente Contrato tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2012**, computados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

17.2. La validez del contrato para los siguientes ejercicios estará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme al art. 14 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

18.1. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

20.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

21.1. En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Caacupé.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENMIENDA

22.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (DIEZ) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

en la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los tres días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA
Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CONTRATANTE
Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación